



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500320180050201

Demandante: Raquel Valencia y otro

Demandado: Colpensiones y otro

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad el 3 de noviembre de 2021.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ORDENA** el grado jurisdiccional de consulta a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, teniendo en cuenta las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f44c58a370ac2c41e69d7dbac8bfc1b5ba09130eced135314618a2a
9f50a940**

Documento generado en 31/01/2022 07:41:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>